MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
COMANDO LOGÍSTICO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Barranquilla, 04 de marzo de 2020.

AL : Señor:
OMAR AUGUSTO RINCON ROJAS.
Carrera 34 No. 38-36 local 325 - Gratamira Centro de Alta Tecnología
Teléfonos: (097) 643 9595
Correo: auxadministrativo@vorticestore.com
Bucaramanga – Santander

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 0021-ARC-ENSB-CLENS/2020

En cumplimiento de lo establecido en las subsecciones numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la suscrita Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.927.343 expedida en Bogotá, D.C., actuando en su condición de Comandante Logística de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", de conformidad con conforme a lo dispuesto en el numeral 2.3 de la Directiva Ministerial 15 de 2015, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 mayo de 2016, modificada por las resoluciones No. 5662 del 27 de junio de 2016, No.0267 del 19 de enero de 2018, No. 1417 del 08 de marzo de 2018, Manual de Contratación No. 6302 del 31 de julio de 2014, la Directiva No. 015 del 10 de marzo de 2015, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 1265 del 29 de Noviembre de 2019, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, Señor **OMAR AUGUSTO RINCON ROJAS,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 91480465 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de su nombre propio, en virtud del proceso de Mínima Cuantía **No. 0008- ARC-ENSB-CLENS/2020**, cuyo objeto es el **ADQUISICION DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y ACCESORIOS PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" Y SUS UNIDADES ADSCRITAS,** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el 20 de febrero de 2020.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	OMAR AUGUSTO RINCON ROJAS
Nit o CC	91480465-0
Régimen de Ventas	COMÚN
Clase de Persona	NATURAL
Domicilio	Carrera 34 No. 38-36 local 325 - Gratamira Centro de Alta Tecnología
Telefono/Fax	(097) 643 9595
E- mail	auxadministrativo@vorticestore.com
Ciudad	Bucaramanga – Santander
Banco	BANCOLOMBIA S.A
No. de cuenta	08926288022
Nombre del titular	OMAR AUGUSTO RINCON ROJAS
Tipo de Cuenta	CORRIENTE
Certificado de Disponibilidad	No. 4320 de fecha 07 de enero de 2019.

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Vía 40 Calle 58 – Esquina Conmutador 3319576 Extensión 16136, Barranquilla, Colombia
contratos.ensb@armada.mil.co

Imputación Presupuestal	**Tipo de Gasto:** A **02-01-01-004 Concepto del gasto:** EQUIPO Y APARATO DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES - **Recurso:** 16 **Situación:** SSF. A **02-01-01-004 Concepto del gasto:** EQUIPO Y APARATO DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES - **Recurso:** 10 **Situación:** CSF.
Valor del Contrato	La oferta económica presentada por su empresa tiene un valor **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CT ($16.949.950,00),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan; pero teniendo en cuenta que uno de los fines de este Comando es velar por la correcta asignación y ejecución del presupuesto en los contratos a celebrar, acuerdo a lo indicado en el estudio previo de fecha 17 de enero de 2020, en el cual el Jefe Departamento de Telemática ENSB, de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "BARRANQUILLA", indica que se satisface la necesidad en un 75,6%, esta administración ha decidido, que mediante oficio de fecha 03 de marzo de 2020, señala que teniendo en cuenta que el valor de la propuesta presentada es menor al presupuesto oficial asignado requiere aumentar las cantidades, y en razón al oficio de aceptación aumento de cantidades para la ENSUB, por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (3.425.950,00),** de fecha 04 de marzo de 2020, presentado por su firma. Esta administración decide emitir la presente Aceptación de Oferta por valor de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($20.375.900.00)** IVA incluido y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar, teniendo en cuenta la propuesta económica presentada dentro del marco de la invitación pública **No. 0008 ARC-ENSB-CLENS/2020.** Este valor estará sujeto a las condiciones establecidas en la forma de pago y plazo de entrega/ejecución del presente documento.

ENSB	$ 17.151.050,00	Rec. 16 - SSF
EGUP	$ 2.975.000,00	Rec. 10 - CSF
EGBAL	$ 249.900,00	Rec. 10 - CSF

Forma de pago	La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** contra entrega, una vez recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", previa disponibilidad de PAC. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. **NOTA 3:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común). b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas

	de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría. **NOTA 4:** Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 014 de 2014.exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 15 de junio de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en Almacén General de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", ubicado en la vía 40 calle 58 esquina, en el siguiente horario 8:00 a 11:00R y de 14:00R a 16:00R, serán recepcionados por el almacenista general en presencia del supervisor nombrado por el Comandante Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" previa coordinación.
Garantías	El contratista constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos en favor de **LA NACION ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", NIT 800.141.653-6,** a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. "Garantía de cumplimiento" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Deberán garantizar la calidad de los bienes prestados.	20%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

	PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Obligaciones del contratista	Además de las obligaciones generales que deba asumir el CONTRATISTA y que se establecieron en el pliego de condiciones, en general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Prestar los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o prestación del servicio. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y efectiva prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los bienes y/o servicios prestados dentro del plazo de ejecución **11.** Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado y de acuerdo al cronograma **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes y/o servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **14.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes y/o prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido. **16.** Para el pago, EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562

	de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar,) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.
Obligaciones Específicas del contratista	Además de las obligaciones generales que deba asumir el contratista y que se establecerán en la invitación pública, el contratista que resulte seleccionado como resultado del presente proceso, tendrá a su cargo las siguientes: a) La Armada Nacional – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", se reserva el derecho de rechazar a través del supervisor, los bienes objeto del contrato que no estén acorde a las especificaciones técnicas contratadas. b) El CONTRATISTA deberá suministrar nuevamente los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. c) El contratista se compromete en caso de que los bienes no sean los adecuados o presenten defectos de fabricación, a realizar la reposición de los mismos dentro de los diez (10) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA". d) Coordinación de entrega: El CONTRATISTA se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la realización de la entrega, para lo cual informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede posesionado. El CONTRATISTA debe garantizar que los bienes de adquisición a utilizar, cumplan con los requisitos técnicos contemplados en el ANEXO "A" del presente estudio previo. e) El CONTRATISTA no podrá exigir el pago de ninguna suma adicional por concepto de seguros u otros. f) El contratista deberá realizar continuos controles y cruce de cuentas, verificando y comparando con el supervisor la ejecución del contrato.
Multas	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 : **a) MULTAS.-** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA". No obstante, La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Sin perjuicio de lo antes mencionado, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" descontará la suma aquí pactada del saldo que adeude a la fecha del incumplimiento al CONTRATISTA; lo cual se entiende aceptado por EL CONTRATISTA con la presentación de su oferta. Así mismo, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" podrá cobrar directamente el valor de la cláusula penal, quedando el CONTRATISTA obligado a pagarla dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se le comunique por escrito su valor. Sin perjuicio de lo anterior, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" conservará el derecho a demandar el pago de los perjuicios adicionales ocasionados por esos

	incumplimientos o cualesquiera otros perjuicios debidamente demostrados que se ocasionen por incumplimiento del CONTRATISTA del futuro contrato. Las clausula penal y su pago no extingue la obligación a cargo del CONTRATISTA, por lo que este no quedará eximido de su cumplimiento. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor S3 **BLANCO GOYENECHE YULEY,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.022.077, quien será responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: **a)** Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **d)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **f)** Informar mensualmente a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" de la ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)** Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" , las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h)** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. **i)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse

	de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 0008 ARC-ENSB-CLENS/2020,** sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO**
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla"

Vo.Bo.: CC Alejandro Rangel Escobar
Jefe de la Sección Administrativa ENSUB

Vo.Bo.: TF Sergio Estupiñan Velásquez
Jefe de la Subsección de Adquisiciones ENSUB

Reviso: TK Ervin Vega Ospina
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSUB

Elaboró: AS09 Nelys Estrada Ortega
Ejecutiva de Contratos ENSUB

"Protegemos el azul de la Bandera"
Linea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Vía 40 Calle 58 –.Esquina Conmutador 3319576 Extensión 16136, 16018 ,Barranquilla, Colombia
www.armada.mil.co contratos.ensb@armada.mil.co

N° SC5466-3 N° GP046-1

ANEXO "A"
PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0021-ARC-ENSB-CLENS/2020

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UND	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	Televisor Led 43" 43RU7100 4K UHD Smart TV	43 Pulgadas AV, Puerto HDMI, Puerto LAN/Ethernet, Puerto USB, Puerto Y/Pb/Pr Diseño plano. Resolución 4K UHD. Dimensiones 97,02 x 63,63 x 21,03 cm (Ancho x Alto x Fondo) cm. HDR+: justa los niveles de contraste multicapa Purcolour/SmarThing/One Depth: UHD Dimming: Color, nitidez y contraste optimizados Acceso a la TDT, adaptada a Colombia.	UND	4	$ 1.250.000,00	$ 237.500,00	$ 5.950.000,00
2	Video Beam series Power lite 970	Video proyector Epson Power lite 970. Tecnología: 3LCD de 3 chips 4.000 lumens en blanco y color. Resolución: XGA 1024x768 – contraste: 15000:1 Vida útil: 6000 horas normal – 12000 Económica. Distancia de Proyección: 0.84m – 8.4m. Apertura de pantalla: 30" – 300" / Relación de aspecto: 4:3. Conectividad: entrada computadora: x 2 D-sub 15, S-video: mini DIN x 1 Compositive video: RCA (yellow) x 1, Audio in: RCA x 1 (L and R), mini stereo x 2. Connector USB: Type B x 1 (USB display, audio and mouse control). Connector USB :Type A x1 (USB memory /document camera). HDMI x / RJ-45 x1/ serial: RS-232c x 1. Monitor Out: D-sub 15 pin x 1 / Audio Out: mini stereo x1. Microphone: mini stereo x1 / Wireless:(opcional) . Numero de parte V12H731P02 / peso: 3.1 kg	UND	1	$ 2.914.496,00	$ 553.754,00	$ 3.468.250,00
3	Televisor 32" 32TL48	32 pulgadas. Puerto Auxiliar de Audio, Puerto HDMI, Puerto LAN/ Ethernet, Puerto USB. Diseño Plano. 2 Puertos HDMI. 2 Puertos USB. Resolución HD. Dimensiones 73,2 x 48,3 x 18 (Ancho x Alto x Fondo) cm. Sistema operativo: Linux. Memoria interna 4GB; memoria RAM 1GB. Acceso a la TDT, adaptada a Colombia.	UND	7	$ 523.992,00	$ 99.558,00	$ 4.364.850,00

4	Sistema sonido Equipo Mini OK99 1800W	Potencia 1800w Dimensiones 43 x 105.4 x 40. Función karaoke Capacidad para Bluetooth y USB Luz LED rítmica Parlante brillantes Modo CHILD SAFE Modo DJPRO – DJ LOOP – DJ SCRATCH Modo auto DJ Sample creator Sincronizacion con tv Movilidad en manijas y ruedas	UND	1	$ 1.450.000,00	$ 275.500,00	$ 1.725.500,00
5	Consola Mezclador de Sonido MG-10	4 entradas de micrófono con preamplificadores de micrófono "D-Pre" con circulo de conmutación Darlington invertido (XLR/Jack de ¼") con alimentación phantom de +48V. ecualizador de 2 bandas. Filtro paso alto. Atenuador pa de 26db 3 entradas stereo (Jack de ¼") Salida XLR 1 auxiliar para todos los canales. Dimensiones: 244 x 71 x 294mm.	UND	2	$ 2.000.000,00	$ 380.000,00	$ 2.380.000,00
6	Memoria micro SD 64gb extreme A2 de 164 MB/s	Ideal para smartphones y tabletas Android, cámaras de acción y drones. Hasta 160 Mb/s de velocidad de lectura. 60 MB/s de velocidad de escritura para disparar y transferir rápido. Categoría A2 para una carga y un rendimiento de aplicación mas rápido. Compatibilidad 4K UHD con UHS Speed Class 3 (U3). Video Speed Class 30 (V30). Tamaño (L x A x P cm) 5 x 2 x 1.	UND	3	$ 105.000,00	$ 19.950,00	$ 374.850,00
7	TELEVISOR UHD 60" - 4K SMART TV - 4K ACTIVE HDR	Resolución UHD 4K (3840 x 2160) Bluetooth – Bluetooth audio playback Compatible con televisión digital terrestre TV análoga. Puertos HDMI: 3 USB: 2. Navegador: WIFI. Intelligent Voice Recognition Audio Digital óptico Potencia de audio 20W.	UND	1	$ 1.775.210,00	$ 337.290,00	$ 2.112.500,00

Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GOMEZ BERMEO**
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla"

Vo.Bo.: CC Alejandro Rangel Escobar
Jefe de la Sección Administrativa ENSUB

Vo.Bo.: TF Sergio Estupiñan Velásquez
Jefe de la Subsección de Adquisiciones ENSUB

Reviso: TK Ervin Vega Ospina
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSUB

Elaboró: AS09 Nelys Estrada Ortega
Ejecutiva de Contratos ENSUB